



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXXXIX	“CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA” VIERNES 27 DE MARZO DE 2020	NÚMERO 19 QUINTA SECCIÓN
-------------	--	--------------------------------

Sumario

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO que emite la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que, con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se acuerda como medida de seguridad sanitaria en el Municipio, incluyendo sus 17 Juntas Auxiliares, la clausura temporal de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos, asimismo, se suspenden las actividades en los siguientes lugares: casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas y estadios, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo.

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

ACUERDO que emite la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que, con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se acuerda como medida de seguridad sanitaria en el Municipio, incluyendo sus 17 Juntas Auxiliares, la clausura temporal de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos, asimismo, se suspenden las actividades en los siguientes lugares: casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas y estadios, en los términos que se especifican en el presente Acuerdo.

Al margen un sello del Municipio, con una leyenda que dice: Puebla. Ciudad Incluyente. 2018-2021. Presidencia Municipal. O/5/PM/OPMU/C.

CLAUDIA RIVERA VIVANCO, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a sus habitantes hace saber:

ACUERDO QUE EMITE CLAUDIA RIVERA VIVANCO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 91 FRACCIONES I, II, III, VI Y LXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y EL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE, CON LA FINALIDAD DE EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19 SE ACUERDA COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA, LA CLAUSURA TEMPORAL EN EL MUNICIPIO Y SUS 17 JUNTAS AUXILIARES, DE SALAS DE CINE, TEATRO Y AUDITORIOS, GIMNASIOS, CENTROS DEPORTIVOS Y SOCIALES, CLUBES DE SERVICIO, SOCIALES Y/O DEPORTIVOS Y BAÑOS PÚBLICOS; ASIMISMO, COMO MEDIDA DE SEGURIDAD SANITARIA, SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES EN LOS CASINOS, CENTROS NOCTURNOS, BARES, DISCOTECAS, CABARETS, DE ESPARCIMIENTO, EXHIBICIONES, SALONES DE FIESTA, AUDITORIOS, PISCINAS Y ESTADIOS, Y DEMÁS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE ACUERDO, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir la Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracciones I, II, III, III, VI y LXIII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación del Presidente Municipal difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general que con tal objeto les remita el Gobierno del Estado o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad; así como representar al Ayuntamiento, cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Administrativas, para preservar y velar por la tranquilidad y el orden público.

III. Que, con fundamento en el acuerdo del Ejecutivo del Estado, que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se decreta como medida de seguridad sanitaria, la clausura temporal en el estado, de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos; asimismo, como medida de seguridad sanitaria, se suspenden las actividades en los casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas, estadios y zoológicos, y demás restricciones y prohibiciones que se especifican en dicho acuerdo.

Por lo anteriormente considerado y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 91 fracciones I, II, III, VI, y LXIII de la Ley Orgánica Municipal, y en cumplimiento al ACUERDO del ejecutivo del Estado, por el que con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con la finalidad de evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, se acuerda como medida de seguridad sanitaria en el Municipio, incluyendo sus 17 Juntas Auxiliares, la clausura temporal de salas de cine, teatro y auditorios, gimnasios, centros deportivos y sociales, clubes de servicio, sociales y/o deportivos y baños públicos.

SEGUNDO. Se suspenden las actividades en los siguientes lugares: casinos, centros nocturnos, bares, discotecas, cabarets, de esparcimiento, exhibiciones, salones de fiesta, auditorios, piscinas y estadios.

TERCERO. La permanencia en los lugares cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que las personas realicen las actividades indispensables.

CUARTO. Evitar, en la medida de lo posible, concentraciones de más de 100 personas en un lugar en el mismo momento. Si la concentración resulta indispensable, se deberán tomar las medidas que establezcan las autoridades competentes, con el objeto de evitar la propagación del virus COVID-19 o cualquier otra enfermedad.

QUINTO. Quedan cancelados eventos masivos: turísticos, culturales, deportivos, religiosos y sociales que congreguen público: I. A negocios particulares se les pide limitar su capacidad a un 50% para permanecer abiertos si así lo desean de acuerdo al comportamiento de la pandemia, garantizando la distancia de 1.5 metros que recomienda el sector salud; II. Para aquellos que resultado de sus actividades no puedan mantenerse en resguardo y aislamiento, se garantiza la movilidad en el Municipio; III. Los restaurantes que permanezcan abiertos deberán colocar sus mesas a una distancia de dos metros entre sí y promover el servicio a domicilio siempre y cuando se cubran los requisitos de higiene y salubridad, y IV. Cierre preventivo y parcial (con la reducción en un 50%) del aforo de espacios de reunión pública como parques y museos. Todo lo anterior con el propósito de disminuir la curva de contagio, evitar el colapso del sistema de salud y regresar a la normalidad lo antes posible.

SEXTO. Una vez que sean consultadas las autoridades de más alto nivel en protección civil del Estado, se emitirán los lineamientos y acuerdos particulares conforme a la estrategia nacional que sea emitida para combate de la pandemia.

SÉPTIMO. Se exhorta a la ciudadanía a acatar la medida "Sana Distancia", y mantener un metro y medio de distancias entre personas, así como a evitar compras de pánico y a hacer filas conservando dicha separación, por ejemplo en bancos, establecimientos de adquisición y pago de servicios como telefonía y super mercados, Central de Abasto, entre otros.

OCTAVO. El incumplimiento al presente Acuerdo o a cualquier otra disposición será sancionada conforme lo establezca la legislación y normatividad aplicable en materia administrativa.

NOVENO. Se instruye al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que a través de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, implemente las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, implemente las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a fin de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Coordinador de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice lo conducente a la publicación del presente Acuerdo en tres diarios de mayor circulación en el Municipio, así también para que realice lo necesario a fin de publicar el presente Acuerdo en el portal de internet del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 26 de marzo de 2020 "Puebla, Ciudad Incluyente" La Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla. **C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO.** Rúbrica.